



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2498/2022/I Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/2499/2022/III, IVAI-REV/2500/2022/II, IVAI-REV/2501/2022/I, Y IVAI-REV/2502/2022/III.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del Ayuntamiento de Xalapa, otorgadas a las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folio: 300560700050122, 300560700050322, 300560700047522, 300560700047722, y 300560700047822, debido a que garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	18
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	19

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó cinco solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en las que requirió lo siguiente:

...
FOLIO: 300560700050122 (IVAI-REV/2498/2022/I)

...
Requiero la relación de personas que dieron de alta así como las que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la regiduría 8 del ayuntamiento municipal de xalapa, ver., especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada ya sea por nuevo ingreso o reingreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de



sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

...

FOLIO: 300560700050322 (IVAI-REV/2499/2022/III)

...

Requiero la relación de personas que dieron de alta así como las que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la regiduría 10 del ayuntamiento municipal de xalapa, ver., especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada y áreas dependientes ya sea por nuevo ingreso o reingreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

...

FOLIO: 300560700047522 (IVAI-REV/2500/2022/II)

...

Requiero la relación de personas que dieron de alta así como las que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la dirección de protección civil del ayuntamiento municipal de xalapa, ver., y sus áreas dependientes, especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada y áreas dependientes ya sea por nuevo ingreso o reingreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

...

FOLIO: 300560700047722 (IVAI-REV/2501/2022/I)

...

Requiero la relación de personas que dieron de alta así como las que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la dirección de gobernación del ayuntamiento municipal de xalapa, ver., y sus áreas correspondientes, especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada y áreas dependientes ya sea por nuevo ingreso o reingreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

...

FOLIO: 300560700047822 (IVAI-REV/2502/2022/III)

...

Requiero la relación de personas que dieron de alta así como las que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la dirección de seguridad ciudadana y tránsito municipal del ayuntamiento municipal de xalapa, ver., y sus áreas dependientes, especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción

y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada y áreas dependientes ya sea por nuevo ingreso o reingreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinticinco de abril de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a las solicitudes.

3. Interposición de los recursos de revisión. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió cinco recursos de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de las respuestas a las solicitudes de información.

4. Turno de los recursos de revisión. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlos a las Ponencias I, II y III, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Acuerdo de acumulación. Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil veintidós se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/2499/2022/III, IVAI-REV/2500/2022/II, IVAI-REV/2501/2022/I, IVAI-REV/2502/2022/III, al diverso IVAI-REV/2498/2022/I.

6. Admisión del recurso. El seis de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y sus acumulados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Comparecencia del Sujeto obligado. El veinte de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CTX-2022/2022, del Titular de la Coordinación de Transparencia, en el cual reitera su respuesta inicial, así como agrega el oficio número CTX-1932/2022, mediante el cual requiere lo peticionado al Director de Recursos Humanos, quien da respuesta a través del oficio número DRH/2809/2022, en el que reitera su respuesta inicial, así como agrega las documentales de las respuestas a las solicitudes.

Mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

8. Ampliación de plazo para resolver. En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El trece de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer de cinco áreas del Ayuntamiento, como lo es: Regiduría 8, Regiduría 10, Dirección de Protección Civil, Dirección de Gobernación, Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del Ayuntamiento, la siguiente información:

...

La relación de personas que dieron de alta así como las que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 del ayuntamiento municipal de xalapa, ver., y sus áreas dependientes, especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada y áreas dependientes ya sea por nuevo ingreso o reingreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

...

Planteamiento del caso

El sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información en el siguiente orden:

...

FOLIO: 300560700050122 (IVAI-REV/2498/2022/I)

...

Oficio número CTX-1631/22, del Coordinador de Transparencia, en el que señala que lo solicitado se localiza en: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/7bXjSiDKzYs3ffM>, al que adjunta el oficio número CTX-892/2022, en el que requiere lo solicitado al Director de Recursos Humanos, quien informar respecto a lo solicitado, a través del oficio DRH/2280/2022, en el que refiere que lo solicitado se encuentra en la liga electrónica: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/TLw74zoWKKdZ6HZ>, como se muestra:



XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 21 DE ABRIL DE 2022
OFICIO NUMERO: DRH/2280/2022

DR. ENRIQUE COROOGA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al oficio DRH/2280/2022 mediante el cual se solicita al Comité de Transparencia la clasificación de los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en atención a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700050122, cito:

"Requiero la relación de personas que dieron de alta así como las que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la regiduría 8 del ayuntamiento municipal de Xalapa, ver., especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada ya sea por nuevo ingreso o reintegro en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso." (Sic)

De lo anterior, atendiendo las atribuciones contenidas en Ley y al ser un asunto competencia de esta dirección, me permito proporcionar la información solicitada, la cual se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo:

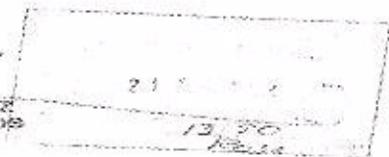
<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/TLw74zoWKKdZ6HZ>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C. P. A. GARCÍA
LIC. PABLO M. 10/10/10



...

FOLIO: 300560700050322 (IVAI-REV/2499/2022/III)

...

Oficio número CTX-1630/22, del Coordinador de Transparencia, en el que señala que lo solicitado se localiza en: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/7bXjSiDKzYs3ffM>, al que adjunta el oficio





número CTX-890/2022, en el que requiere lo solicitado al Director de Recursos Humanos, quien informar respecto a lo solicitado, a través del oficio DRH/2278/2022, en el que refiere que lo solicitado se encuentra en la liga electrónica: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/a25GnPsdzS2w9GE>, como se muestra:

...



XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., 21 DE ABRIL DE 2022
OFICIO NÚMERO: DRH/2278/2022

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente, en alcance al oficio DRH/2252/2021 mediante el cual se solicita al Comité de Transparencia la clasificación de los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en atención a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700050322, cto:

"Requiero la relación de personas que dieron de alta así como las que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la regiduría 10 del ayuntamiento municipal de Xalapa, Ver., especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada ya sea por nuevo ingreso o reingreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso." (Sic)

De lo anterior, atendiendo las atribuciones conferidas en Ley y al ser un asunto competencia de esta dirección, me permito proporcionar la información solicitada, la cual se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/a25GnPsdzS2w9GE>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C. de J. J. J. J.
LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ



...

FOLIO: 300560700047522 (IVAI-REV/2500/2022/II)

...

Oficio número CTX-1648/22, del Coordinador de Transparencia, en el que señala que lo solicitado se localiza en: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/7bXjSiDKzYs3ffM>, al que adjunta el oficio número CTX-916/2022, en el que requiere lo solicitado al Director de Recursos Humanos, quien informar respecto a lo solicitado, a través del oficio DRH/2303/2022, en el que refiere que lo solicitado se encuentra en la liga electrónica: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/qa49JofKKjYDapM>, como se muestra:

...



XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., 21 DE ABRIL DE 2022
OFICIO NÚMERO: DRH/2302/2022

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al oficio DRH/2302/2022/I mediante el cual se solicita al Comité de Transparencia la clasificación de los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en atención a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700047522, cito:

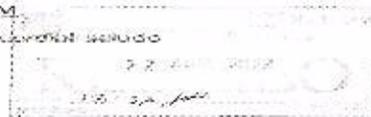
"Requiero la relación de personas que dieron de alta así como los que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la dirección de protección civil del ayuntamiento municipal de Xalapa, ver., especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada ya sea por nuevo ingreso o regreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso." (Sic)

De lo anterior, atendiendo las atribuciones conferidas en Ley y al ser un asunto competencia de esta dirección, me permito proporcionar la información correspondiente, la cual se encuentra disponible en el siguiente hiperenlace:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/7bXjSiDKzYs3ffM>

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

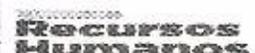
ATENTAMENTE



CC: PABLO MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FOLIO: 300560700047722 (IVAI-REV/2501/2022/I)

Oficio número CTX-1649/22, del Coordinador de Transparencia, en el que señala que lo solicitado se localiza en: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/7bXjSiDKzYs3ffM>, al que adjunta el oficio número CTX-915/2022, en el que requiere lo solicitado al Director de Recursos Humanos, quien informar respecto a lo solicitado, a través del oficio DRH/2302/2022, en el que refiere que lo solicitado se encuentra en la liga electrónica: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/i8tKxxYT2xoLfi3>, y <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/5a8xCxgrrwmSp5K>, como se muestra:



DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., 21 DE ABRIL DE 2022
OFICIO NÚMERO: DRH/2302/2022

Por medio del presente, en atención al oficio DRH/2302/2022/I mediante el cual se solicita al Comité de Transparencia la clasificación de los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en atención a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700047722, cito:

"Requiero la relación de personas que dieron de alta así como los que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la dirección de protección civil del ayuntamiento municipal de Xalapa, ver., especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en el área mencionada ya sea por nuevo ingreso o regreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso." (Sic)

De lo anterior, atendiendo las atribuciones conferidas en Ley y al ser un asunto competencia de esta dirección, me permito proporcionar la información correspondiente a la relación de personas dadas de alta y bajas durante la administración 2018-2021, la cual se encuentra disponible en el siguiente hiperenlace:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/i8tKxxYT2xoLfi3>

Adicionalmente, respecto al personal dado de alta en esta dirección, así como los CFDI correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, le informo que desde el inicio de esta nueva administración no se realizó ningún alta de personal adjunto a dicha Dirección la cual fue absorbida como Dependencia municipal y por lo tanto no se generaron comprobantes de pago, lo cual puede consultarse en la última versión del Reglamento de la Administración Pública Municipal, donde como otras dependencias se detalla la fracción XX del artículo 19, mismo que puede consultarse en la siguiente liga: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/5a8xCxgrrwmSp5K>

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

CC: PABLO MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

...
FOLIO: 300560700047822 (IVAI-REV/2502/2022/III)
...

Oficio número CTX-1650/22, del Coordinador de Transparencia, en el que señala que lo solicitado se localiza en: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/7bXjSiDKzYs3ffM>, al que adjunta el oficio número CTX-914/2022, en el que requiere lo solicitado al Director de Recursos Humanos, quien informar respecto a lo solicitado, a través del oficio DRH/2301/2022, en el que refiere que lo solicitado se encuentra en la liga electrónica: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/2cRsoeSZGsgaWkd>, como se muestra:



**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

Por medio del presente, en alcance al oficio DRH/2252/2021 mediante el cual se solicita al Comité de Transparencia la clasificación de los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en atención a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700047822, cdo:

"Requiero la relación de personas que dieron de alta así como las que renunciaron o dieron de baja durante la administración 2018-2021 en la dirección de seguridad ciudadana y tránsito municipal del ayuntamiento municipal de xalapa, ver., especificando el cargo que cada uno ocupaba, la antigüedad, el sueldo bruto y neto, la adscripción y el día de la renuncia o baja, así como una relación del personal que dieron de alta en la área mencionada ya sea por nuevo ingreso o reingreso en la nueva administración 2022-2025, especificando el cargo, la fecha de alta, los sueldos brutos y netos de cada uno, así como los CFDI de sueldos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso." (Sic)

De lo anterior, atendiendo las atribuciones conferidas en Ley y al ser un asunto competencia de esta dirección, me permito proporcionar la información solicitada, la cual se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/2cRsoeSZGsgaWkd>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

A T E N T A M E N T E

**LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Cop. Archivo

...
Así como en cada una de las respuestas proporcionó el Acta CT/019/22 del Comité de Transparencia de la Decima Octava Sesión Extraordinaria, en que se aprueba la versión pública de los Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet (CFDI) de las y los servidores públicos en cuestión, como se muestra en lo medular lo siguiente:

ACTA CT/019/22
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décimo Octava Sesión Extraordinaria

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día veintuno de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 Fracción I, 43 y 44 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en las oficinas del H. Ayuntamiento de esta ciudad capital se reunieron los CC. Integrantes del Comité de Transparencia para celebrar esta Sesión bajo la siguiente:

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la voz, el Presidente del Comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y lee el orden del día de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria:

1. Lista de Asistencia y verificación de quórum legal;
2. Lectura del orden del día;
3. Análisis y en su caso aprobación de los puntos a tratar;

3.1 Discusión y en su caso aprobación de la versión pública para clasificación confidencial del Contrato de Donación a Título Gratuito del material de construcción de concreto premezclado, solicitado por la C.P.C. Cecilia L. Coronel Brizio, Síndica del H. Ayuntamiento de Xalapa, con la finalidad de cumplir con la obligación prevista en el artículo 15, fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.2 Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas para clasificación confidencial de los comprobantes de estudios de servicios públicos, solicitado por el Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos, con la finalidad de cumplir con la obligación prevista en el artículo 15, fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.3 Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas para clasificación confidencial de la documentación contenida en los Expedientes de Licencia de Uso de Suelo DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021, con la finalidad de dar respuesta al Recurso

3.11 Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas para clasificación confidencial de los CFDI contenidos dentro de la respuesta a las solicitudes de información con los números de folio 300560700050622, 300560700050522, 300560700050122, 300560700050322, 300560700050222, 300560700050172, 300560700050022, 300560700049922, 300560700049822, 300560700049722, 300560700049622, 300560700049522, 300560700049422, 300560700049322, 300560700049222, 300560700049122, 300560700049022, 300560700048922, 300560700048822, 300560700048722, 300560700048622, 300560700048522, 300560700048422, 300560700048322, 300560700048222, 300560700048122, 300560700048022,

2

Trabajo
y Transparencia

300560700047922, 300560700047822, 300560700047722, 300560700047522, 300560700047422, 300560700047322, 300560700047222, 300560700047122, 300560700047022, 300560700046922, 300560700046722, 300560700046622, 300560700046522, 300560700046422 y 300560700046322, requerido por el Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos.

3.12 Discusión y en su caso aprobación de la versión pública para clasificación confidencial de los CFDI contenidos dentro de la solicitud de información con número de folio 300560700056222, requerido por el Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos.

3.13 Discusión y en su caso aprobación de la versión pública para clasificación confidencial de los CFDI contenidos dentro de la solicitud de información con número de folio 300560700054822, requerido por el Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos.

La parte recurrente, se inconformó en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso en los siguientes términos:

FOLIO: 300560700050122 (IAI-REV/2498/2022/I)

La información está incompleta debido a que no se reportó la relación ni la información requerida del personal y periodo solicitado.

FOLIO: 300560700050322 (IAI-REV/2499/2022/III)

La información está incompleta debido a que no se reportó la relación ni la información requerida del personal y periodo solicitado.

...

FOLIO: 300560700047522 (IVAI-REV/2500/2022/II)

...

La información está incompleta debido a que no está explícita ni clara la información referente a la fecha de baja y a la antigüedad del personal solicitado.

...

FOLIO: 300560700047722 (IVAI-REV/2501/2022/I)

...

La información está incompleta debido a que no está explícita ni clara la información referente al día de alta y baja, como por ejemplo el c. vergel(sic) pacheco(sic) juan(sic) tiene dos fechas 01/01/2018 y 19/01/2018 sin embargo fue director de gobernación hasta el año 2020, por lo cual no es confiable la información que reporta su área. Asimismo no se informa lo referente a la antigüedad del personal solicitado.

...

FOLIO: 300560700047822 (IVAI-REV/2502/2022/III)

...

La información está incompleta debido a que no está explícita ni clara la información referente al día de renuncia o baja y a la antigüedad del personal solicitado.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CTX-2022/2022, del Titular de la Coordinación de Transparencia, en el cual reitera su respuesta inicial, así como agrega el oficio número CTX-1932/2022, mediante el cual requiere lo petitionado al Director de Recursos Humanos, quien da respuesta a través del oficio número DRH/2809/2022, en el que reitera su respuesta inicial, como se muestra:

...

**ALEGATOS**

No debe perderse de vista que si bien de conformidad con el artículo 153 de la Ley en comento se consagra la suplencia de la queja en favor de la parte recurrente, ésta debe de hacerse sin cambiar los hechos expuestos, esto es, no es posible ir más allá de lo que se pretende combatir. Lo anterior es de relevancia, pues si bien los particulares no están constreñidos a conocer las expresiones jurídicas, lo cierto es que invariablemente deben de contener la exposiciones de los agravios que en materia de acceso a la información le causó perjuicio, de conformidad con los requisitos del recurso de revisión previstos en la Ley local en su artículo 159, fracción VI.

En este contexto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el recurso de inconformidad RIA 40/20 relativo al recurso de revisión IVAI-REV/ 6640/2019/II y sus acumulados, sostuvo que los agravios que dejen de atender tal requisito resultarían inoperantes, puesto que no atacan en sus puntos esenciales el acto impugnado o la respuesta, dejándolo, en consecuencia, intacto. Por tanto, cuando los impugnantes omitan expresar argumentos debidamente configurados, en los términos anticipados, los agravios deben ser calificados como inoperantes ya porque se trate de argumentos genéricos, imprecisos o subjetivos de tal forma que no se pueda advertir la causa de pedir, o se trate de alegaciones que no controviertan los razonamientos de la autoridad responsable que son el sustento de la respuesta reclamada.

...

Respecto a las solicitudes de información 300560700050122 y 300560700050322 se modifican las respuestas proporcionadas en los oficios DRH/2280/2022 y DRH/2278/2022 respectivamente, complementándose la información solicitada, la cual podrá consultar en los siguientes hipervínculos:

No. de solicitud	Hipervínculo
300560700050122	https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/TLw74zoWKKdZ6HZ
300560700050322	https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/a25GnPsdzS2w9GE

Referente al agravio señalado dentro de los recursos de revisión con números de expedientes IVAI-REV/2500/2022/II, IVAI-REV/2501/2022/I e IVAI-REV/2502/2022/III, donde esencialmente argumentan no está clara la información referente al día de alta y baja, ni la información de la antigüedad.

En en relación a la fecha de alta y baja me permito modificar las respuestas DRH/2303/2022, DRH/2302/2022 y DRH/2301/2022 respectivamente, toda vez que por un



...

error involuntario no se proporcionó la plantilla completa, la cual fue modificada y ya se encuentran visibles las columnas de fecha de alta y fecha de baja.

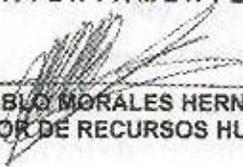
Ahora bien, si bien el peticionario requirió que la información se especificara la antigüedad, lo cierto es que los sujetos obligados solo están compelidos a entregar la información en el formato en que la tengan generada, es decir no están obligados a emitir documentos ad hoc para atender a las solicitudes de información, así lo ha establecido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el criterio 03/17 identificado con el rubro "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información." En el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes.

Es así que, si bien no estamos obligados a elaborar un documento en los términos que señaló el solicitante, la información debe entregarse en el formato en el que obra en esta Dirección, es por ello que le fue proporcionada la "fecha de alta", esto es, la fecha con la que fue dado de alta en el H. Ayuntamiento, pues es el dato que obra en nuestras plantillas de personal, fecha de la cual el recurrente puede deducir la antigüedad, por lo que su argumento debe ser desestimado.

Finalmente, en relación a la respuesta emitida en el oficio DRH/2302/2022, el recurrente también argumenta que: "... no es confiable la información que reporta su área... (SIC)" a lo que hago de su conocimiento que se revisó dicha información y se modificaron los datos que se encontraban erróneos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. PABLO MORÁLES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Archivo
LIC. PABLO MORÁLES HERNÁNDEZ

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.



▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo, se debe señalar, que la parte recurrente, se agravia en lo medular, que no le fue proporcionada la relación del personal, de la Regiduría, 8ª y 10ª: así como no es clara respecto también las fechas de baja y alta y la antigüedad del personal de la Dirección de Protección Civil, Dirección de Gobernación y de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del Ayuntamiento. Por lo que el resto de los cuestionamientos, no formaran parte del presente estudio, ya que no se advierte inconformidad con la respuesta otorgada a dichos puntos.

Lo anterior tiene apoyo en el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el Manual General de Organización del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, en el que señala, que la Dirección de Recursos Humanos, el área que a través de su Titular, es el encargado de planear, dirigir, controlar y evaluar los procesos de administración de los recursos humanos (reclutamiento, selección, contratación, capacitación, desarrollo promociones, nóminas, prestaciones, y retiro) conforme a la normativa, las políticas y criterios vigentes con la finalidad de fortalecer la estructura organizacional y la planilla laboral, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas del Ayuntamiento.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado acreditó en su totalidad haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:



...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de las respuestas otorgadas a las solicitudes de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, al señalar en lo medular en cada uno de los agravios lo siguiente:

...
"La información está incompleta debido a que no se reportó la relación del personal"- "La fecha de alta y baja".

El sujeto obligado a través del área de Recursos Humanos, en cada uno de las solicitudes proporcionó una dirección electrónica, en la que se advierte: una relación del personal de cada una de las áreas, en la informa: T/Movimiento, Nombre, Puesto, Dirección, Adscripción, Días de pago, Sueldo Neto, Bruto, fecha de alta, fecha de baja y Reconstratación, como se inserta:

REGIDURÍA 8

https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/TLw74zoWKKdZ6HZ,

Table with columns: MOVIMIENTO, NOMBRE, PUESTO, DEPENDENCIA, ASIGNACIÓN, SALARIO BRUTO, NETO, RENTO, FECHA DE ALTA, FECHA DE BAJA. It lists 25 employees with their respective details.

REGIDURÍA 10



Dicha respuesta le causo agravio a la parte recurrente, ya que manifestó, que la información es incompleta, ya que no se informa el periodo solicitado, así como no entrega la relación del personal requerido, también que no le es clara las fechas de alta, baja y la antigüedad del personal.

El sujeto obligado en la sustanciación del recurso de revisión, señaló, que lo solicitado se podría consultar en las direcciones electrónicas:

...

No. de solicitud	Hipervínculo
300560700050122	https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/TLw74zoWKKdZ6HZ
300560700050322	https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/a25GnPsdzS2w9GE

...

Direcciones que corresponden a las proporcionadas en la respuesta a la solicitud, en las cuales se visualizó la relación del personal correspondiente a cada una de las áreas solicitadas, **así como la fecha de alta y baja**, por lo que no se advierte vulneración del derecho de acceso del particular, y desde la respuesta a la solicitud, el ente garantizó el derecho del particular.

Por otra parte, respecto a la parte del agravio que se refiere a que “no se reporta la antigüedad” del personal de la Dirección de Protección Civil, Dirección de Gobernación y de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, el sujeto obligado, comunicó, en la sustanciación del recurso de revisión, manifestó a través del oficio número DRH/2809/2022, de la Dirección de Recursos Humanos, que modificaba su respuesta, en el sentido que si bien, el peticionario requirió que la información se especificara la antigüedad, lo cierto es que los sujetos obligados solo esta compelidos a entregar la información en el formato en el que se tenga generada, es decir, no esta obligados a elaborar un documento Ad Hoc para atender a las solicitudes de información. Con la precisión que le fue otorgado la fecha de inicio, es decir, la fecha con la que fue dado de alta el personal, pues es el dato que obra en la plantilla del personal, fecha de la que se puede deducir la antigüedad.

Con dicha manifestación, se tiene, que le asiste la razón al sujeto obligado, ya que lo comunicado fue a través del área competente, que la antigüedad la puede obtener partiendo de la fecha de alta de cada uno de los trabajadores, así como también se advierte en los Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet (CFDI) de las y los servidores públicos en cuestión, se visualiza la fecha de la relación laboral, como se muestra:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumple en su totalidad, con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

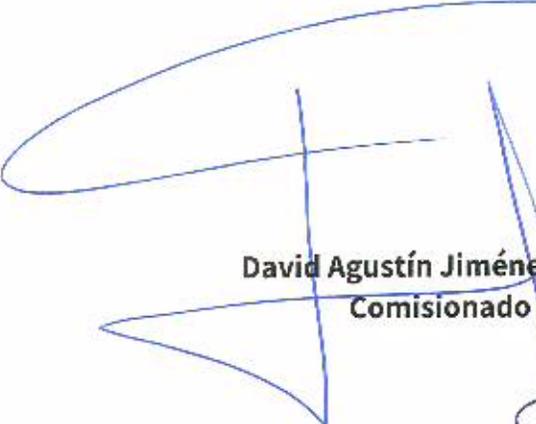
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

